

Circular 22.2022 Septiembre

I.R.P.F 2022. DEDUCCIONES AUTONOMICAS ANDALUZAS.

Además de la Ayuda para gastos escolares, de 100 € por hijo, cuyos padres tengan rentas inferiores a 15.000 €, anunciada la pasada semana por el Gobierno Andaluz, que abonarían antes de fin de año, existen las siguientes:

1.- Deducción por ayuda doméstica

Cuantía de la deducción: 20 % del importe de la cuota fija correspondiente a la cotización anual de un empleado satisfecha a la Seguridad Social por el empleador en el sistema especial del régimen general de empleados del hogar.

Límite máximo: 500 euros anuales.

Requisitos:

- Ser titular del hogar familiar, siempre que este último constituya su vivienda habitual.
- Constar en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.
- Que los cónyuges o miembros integrantes de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas sean madres o padres de hijos que den derecho al mínimo por descendientes y que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- Se aplica también a los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- También se podrán aplicar la deducción, los contribuyentes sean de edad igual o superior a 75 años. En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

Incompatibilidad: Esta deducción es incompatible con la deducción autonómica por asistencia a personas con discapacidad que necesiten ayuda de terceras personas, cuando se trate de la misma persona empleada la que dé derecho a la aplicación de ambas deducciones.

Normativa: art. 19 [Ley 5/2021](#), regulado por primera vez en art. 1 [Ley 1/2008](#), en vigor 12-12-08.

Nota.- Con el RDL 16.2022 de 6 de Septiembre, que regula el derecho al cobro de desempleo por las empleadas de hogar, se fija una bonificación del 80% en la aportación de la empleadora a dicha cotización por desempleo y el Fogasa.

2.- Deducción por gastos educativos

Cuantía de la deducción: 15 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas.

Límite máximo: 150€ anuales por cada descendiente.

Requisitos:

- Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000€ en tributación individual o a 100.000€ en caso de tributación conjunta.
- Se aplicará respecto de aquellos descendientes por los que se tenga derecho al mínimo por descendiente regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Que el contribuyente que aplique la deducción satisfaga de forma efectiva los gastos. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, la misma se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con el límite máximo de deducción previsto.

Normativa: art. 15 [Ley 5/2021](#), en vigor 2022.

3.- Deducciones por nacimiento, adopción o acogimiento.

Nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 200 € por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, en el período impositivo en que se produzca el nacimiento, adopción o acogimiento. Dicha deducción será de 400 € si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación (Circular 4.2022).

En caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples la deducción se incrementará en 200 € por hijo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, siempre que no superen los 25.000 euros en tributación individual o 30.000 euros en tributación conjunta.

Adopción internacional: 600 € por cada hijo adoptado si no se superan los 80.000 € en declaración individual o 100.000 en conjunta.